

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL SIETE.-**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. Marta Pizarro Ruiz.

D^a. Eva M^a. Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacíbar.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas del día veintidós de mayo de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde justifica el retraso de la Edil de su Grupo Doña Marta Pizarro Ruiz, que finalmente se incorpora al iniciarse el tratamiento del undécimo punto del Orden del Día. Asimismo el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, justifica la ausencia de los Concejales de su Grupo Don Juan Hernández Gallardo y Don Tomás Cabezas Aguilar.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr.

Alcalde propone que conste en el Acta la felicitación a D^a. Macarena Martín Uriol y a D. Álvaro Martín Uriol, por la obtención del Campeonato de Extremadura de 3.000 metros Marcha y de 3.000 metros Lisos, respectivamente, en la Pruebas deportivas celebradas en la ciudad de Cáceres el sábado día 12 de mayo de 2007.

Así mismo a D^a. M^a. Jesús Maya Álvarez y D^a. Yolanda Farrona Fernández, que junto a otros compañeros de distintos centros de Aprosuba-6, han sido premiados con dos áccesits en reconocimiento a sus trabajos presentados en el II Concurso de Carteles "1º de Mayo", convocado por la Unión Regional de UGT-Extremadura, bajo el título "LABORALÍZATE" y cuyo objetivo es hacer reflexionar al colectivo de personas con discapacidad sobre el acceso al mercado laboral y al mundo del trabajo.

Igualmente a Aprosuba-6, por los premios obtenidos en la Convivencia Final de los XXIII Juegos Extremeños del Deporte Especial que siguen:

- Medalla de oro en Fútbol-Sala- Participación (1er Puesto).

- Medalla de oro en 400 metros lisos femeninos – Competición – Manuela Romero Vera.

- Medalla de plata en 400 metros masculinos – Competición- Alfredo Aguilera Aguilera.

Estas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores y señoras presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/04/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha veintiocho de abril de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- RECTIFICACIÓN ERROR COMETIDO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DE 2007, RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos los asistentes.

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, en los términos que siguen:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 2007 se adjudicó el contrato de gestión del servicio de café-bar-restaurante de la Piscina Municipal a Don Raúl Regaña Rodríguez, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de contratación de la misma fecha.

En la propuesta que la Mesa elevó al órgano de contratación, se cometió el error, de hacerlo a favor de la persona física señalada en lugar de la jurídica a la que el mismo representaba, error que se trasladó al acuerdo del Pleno.

Atendido que fue el único licitador que concurrió al concurso convocado al efecto y que es evidente el error cometido, sin necesidad de interpretación ni exégesis algunas.

En consecuencia con ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

Se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo Primero del punto del Orden del Día de la sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete 8.3 ADJUDICACION CONTRATO GESTION CAFÉ-BAR RESTAURANTE PISCINA MUNICIPAL, que queda con la siguiente redacción: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato para la gestión del Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal a SERVICIOS HOSTELEROS DE LA CAMPIÑA SUR S.L., representada por Don Raúl Regaña Rodríguez, por el precio de MIL CIEN EUROS ANUALES (1.100 €) y con los criterios de mejora ofertados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos procedente.

3.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS A 1 DE MAYO DE 2007.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos los presentes a la misma.

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, en los términos que siguen:

Los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17,1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determinan la existencia obligatoria en las Entidades Locales del Inventario de Bienes.

La rectificación del Inventario, según el artículo 33 del citado Reglamento debe llevarse a cabo anualmente y en ella se reflejará las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

El artículo 34 del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación, rectificación y comprobación del mismo.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia, el Ayuntamiento, a través de la Diputación Provincial de Badajoz, encargó la formación del Inventario de Bienes de la Entidad, en soporte papel e informático. Dichos trabajos se han realizado por la empresa adjudicataria, VAAF Auditores Consultores S.L.

Desde la aprobación del documento confeccionado por la referida empresa, se han producido diversas incorporaciones, así como varias bajas en el inventario, por lo que estas modificaciones deben incorporarse a la rectificación anual que exige la vigente normativa.

Asimismo se han detectado algunos errores que procede subsanar.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento a fecha uno de mayo de dos mil siete, como sigue:

ALTAS

* Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles.

* Número: 84

- Tramo antigua carretera N-432.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Antigua carretera N-432, puntos kilométricos 113,415 a 115,035.
- Linderos:
- Superficie: Mil setecientos ocho metros de longitud.
- Características: Estado bueno.
- Naturaleza: Dominio Público, de uso público.
- Adquirido en virtud de cesión de la Administración del Estado (Ministerio de Fomento).
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No inscrito.
- Destino y acuerdo que lo dispone. Uso general, tráfico rodado y peatonal.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 11-10-2005.
- Precio adquisición: Cesión gratuita.

* Número: 85

- Parcela: En Paseo San Antón.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Paseo San Antón.
- Linderos: Por su frente, con calle de su situación en una longitud de 7,95 metros; por la derecha entrando, con propiedad de Don José Manuel Hernández Zamorano en una longitud de 26,65 metros; por la izquierda

entrando, con Calle Convento de Santo Domingo, en una longitud de 29,88 metros y por el fondo, con misma vía en una longitud de 8,95 metros.

- Superficie: 222,50 m²
- Características: Actualmente constituye vial del Ayuntamiento.
- Naturaleza: Dominio Público, de uso público.
- Adquirido en virtud de permuta con Don José Manuel Hernández Zamorano.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Segregada de otra inscrita ésta como finca registral 10.353, 2ª inscripción, al folio 24, del Tomo 1.174, Libro 161 de Llerena.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Acuerdo de Pleno de fecha 28-06-2006.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 28-06-2006.
- Precio adquisición: 24.000 euros.

* Número: 86

- Palacio Prioral.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Calle Zapatería s/n
- Linderos: Tiene la puerta de entrada en la calle de Sagasti, antes Zapatería; linda al frente con dicha calle y casas de doña Olvido Chávez y doña Delfina Escallón, don José Delgado y doña Roumalda Rastrollo; por la derecha entrando con casas de doña Josefa Alonso, don Enrique Castelló y don José de Llera; izquierda con finca de Doña Encarnación Martínez Cubero, con la porción segregada y vendida a Don Pedro Alor Montero, en una longitud de 20 metros y 35 centímetros, y con otra de doña María Moreno Lozano y por la espalda con casa de don José Antonio Llera y calle Bodegonos o la Merced. Extensión superficial de 1.747 metros cuadrados.

- Superficie: Según medición sobre plano es de Mil setecientos un metros cuadrados (1.701 m²).

- Características: Casa conocida como Palacio Prioral por haber sido habitación de los Piores de San Marcos de León y después ha pasado a ser casa rectoral del Párroco de Nuestra Sra. De la Granada.
- Naturaleza: Dominio Público, de servicio público.
- Adquirido en virtud de permuta con el Obispado de Badajoz.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Libro 134, Tomo 892, Folio 148, Finca Registral número 7.837.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Sede del futuro Museo de Llerena.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No se conocen.
- Fecha adquisición: 28-09-2006.
- Precio adquisición: Permuta por Parcela P-6-1 en Calle Convento de la Merced sin número de 1.760 m².
- Valor: 250.000,00 euros.

* Número: 87

- Finca segregada de Cruces y Canchal.
- Naturaleza: Rústica.
- Situación: Polígono 17, Parcela 20, Subparcela d.
- Linderos: Al norte, con resto de finca matriz; al sur, con carretera de Los Molinos; al este, con carretera de Los Molinos y Cerro del Chaco Eugenio y al oeste con resto de finca matriz.
- Superficie: Once Hectáreas y treinta Áreas.
- Características: Se ha segregado (Resolución 391/2006) de la finca matriz Cruces y Canchal, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1458, Libro 206, Folio 173, Finca registral número 19.726.
- Naturaleza: Patrimonial.

- Adquirido en virtud de permuta a BODOCQ S.L.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No inscrita
- Destino y acuerdo que lo dispone: Zona de recreo.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 16-11-2006.
- Título adquisición: Mediante permuta con BODOCQ S.L.
- Valor: 9.400,00 euros.
- * Número: 88
- Ferial
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Al sitio de Campo Santo
- Línderos: Norte, Camino de la Albuera (Antiguo camino de Villagarcía); Sur, herederos de Antonio Galán; Este, el antiguo Cementerio y Oeste, con propiedad de Mercedes Gazul.
- Superficie: TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA metros cuadrados (13.640 M2)
- Características:
- Naturaleza: Dominio público. Servicio público.
- Adquirido en virtud de permuta con bien de Juan y Lucía Gallardo Mena.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 372, Libro 71, Folio 109, Finca Nº 4813.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Destinada a Caseta de Feria y ferial.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha adquisición: 29 de Enero de 2007.
- Precio adquisición: 326.728,88 €
- * Número: 89
- Parcela: 2.2
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Calle sin denominación.
- Línderos: Norte, límite de suelo urbano, en línea recta de 22,50 metros; sur, parcela 2.3 propiedad de Don Miguel del Barco Gallego y otros, en línea recta de 24,20 metros; este, con vial de nueva creación perpendicular a carretera de Badajoz a Granada N-432, línea quebrada de 27, 26 metros y oeste, con límite del suelo urbano en línea recta de 27,16 metros. .
- Superficie: 633, 83 m2
- Características: Obtenida por cesión de UE-12. Uso residencial de ensanche, zona B. Superficie edificable 1.521,19 m2.
- Naturaleza: Patrimonio Municipal del Suelo.
- Adquirido en virtud de cesión urbanística UE-12.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:
- Destino y acuerdo que lo dispone: Integra el PMS
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 1-3-2007
- Precio adquisición: No consta.
- * Número: 90
- Local en Calle Cárcel número 5.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: C/ Cárcel número 5.
- Línderos: Por su frente, con la calle de su situación, en una longitud de 7,20 metros; por la izquierda entrando, con edificio de viviendas en una longitud de 4,94 metros, quiebra la linde en 0,47 metros, para volver a quebrar en ángulo recto en una longitud de 2,97 metros y 1,41 metros y vuelve a quebrar en una

longitud de 13,07 metros; al fondo, con la vivienda de que formaría parte, antigua Casa Maestral, en una longitud de 9,02 metros y por la derecha entrando, con la misma finca original en una longitud de 6,94 metros, quiebra en ángulo recto en 3,50 metros, 2,32 metros, 5,13 y 5,56, en la zona ocupada por un patio, para volver a quebrar, en una longitud de 4,32 metros, 2,79 y 4,69 metros.

- Superficie: 230,19 m2.
- Características: Dispone de un local comercial y un garaje, con dos accesos desde la calle de su situación, uno para vehículos y otro para acceso al local, ambas zonas se comunican entre sí, contando el local con tres estancias, separadas por tabiques, sin distribuidor intermedio y un patio a la derecha.
- Naturaleza: Dominio Público, de servicio público.
- Adquirido en virtud de compraventa a Don Antonio Gómez Etreros y Doña María Granada del Barco Gallego.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1256, Libro 172, Folio 138, Finca registral número 12.466.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Acuerdo de pleno de fecha 28 de marzo de 2007.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 28-03-2007.
- Precio adquisición: 129.218 euros.

* Número: 91

- Hogar de Mayores.
- Naturaleza: Urbana
- Situación: Calle Fernando el Católico, 4.
- Linderos: Por el frente con calle de su situación en una longitud de 36,60 metros; por el fondo, con el Parque de la Constitución en una longitud de 34,50 metros; por la derecha entrando, con el edificio del Centro de Participación Ciudadana en una longitud de 18,90 metros y por la izquierda entrando con el Parque de la Constitución en una longitud total de 21,95 metros.
- Superficie: Del solar, 731,15 metros cuadrados en planta de forma irregular. Superficie ocupada por la edificación en planta baja, 567, 90 metros cuadrados y en planta alta 376,95 metros cuadrados como local en bruto. Superficie útil en planta baja 501,01 m2
- Naturaleza: Dominio Público. Servicio Público.
- Características: Construido entre 2005 y 2007.
- Adquirido por posesión inmemorial.
- Inscripción: No consta
- Valoración: De las edificaciones 343.717,17 €, de la parcela 87.738 €

* Número: 92

- Centro de Participación Ciudadana.
- Naturaleza: Urbana
- Situación: Calle Fernando el Católico, 2.
- Linderos: Por su frente, con calle de su situación en una longitud de 2,80 metros; por el fondo, con el Parque de la Constitución en una longitud de 14,80 metros; por la derecha entrando, con vivienda de Cieza de León, 2 en longitud total de 18,35 metros y por la izquierda con el edificio del Hogar de Mayores en una longitud de 18,90 metros.
- Superficie: De la parcela 279,72 metros cuadrados en planta. Superficie construida en planta baja 200,70 metros cuadrados y útiles 161,01. En planta alta, construidos 137,80 metros cuadrados siendo útiles 103,88.

- Naturaleza: Dominio Público. Servicio Público.
- Características: Construido entre 2005 y 2007.
- Adquirido por posesión inmemorial.
- Inscripción: No consta.
- Valoración: 134.776 euros según proyecto de la edificación y 33.566,40 la parcela.
- * Número: 93
- Vivienda de Paseo Cieza de León, 2
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: En Paseo Cieza de León.
- Linderos: Frente, por calle de su situación en una longitud de 12,78 metros; por la izquierda con la Calle Fernando El Católico, en una longitud de 29,78 metros; a la derecha con Parque de la Constitución en una longitud de 17,40 metros y por el fondo con edificio del Centro de Participación Ciudadana.
- Superficie: 300,81 metros cuadrados, de los cuales la vivienda tiene una superficie de 128,70, la cochera, de reciente construcción, de 36,84 y los patios de 135,27.
- Características: La vivienda necesita reparaciones. La cochera es de reciente construcción. Estuvo destinada al servicio público de enseñanza siendo desafectada.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de posesión desde tiempo inmemorial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No inscrito
- Destino y acuerdo que lo dispone. Arrendada por acuerdo de pleno de 31-03-2005.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: Inmemorial.
- Valoración: 59.454,60 €.
- * Número: 94
- Tramo carretera EX305, Ramal de la N-432 a LLerena.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: En carretera EX305
- Linderos:
- Superficie: 440 metros de longitud.
- Características:
- Naturaleza: Dominio Público, de uso público.
- Adquirido en virtud de cesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No inscrito
- Destino y acuerdo que lo dispone. El uso rodado y peatonal.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 26-04-2007.
- Precio adquisición: Cesión gratuita.
- * Número: 95
- Tramo carretera EX306, enlace EX103 con EX200.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: En carretera EX306
- Linderos:
- Superficie: 740 metros de longitud.
- Características:
- Naturaleza: Dominio Público, de uso público.
- Adquirido en virtud de cesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No inscrito

- Destino y acuerdo que lo dispone. El uso rodado y peatonal.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 26-04-2007.
- Precio adquisición: Cesión gratuita.

SEGUNDO.- Dar de Baja a los siguientes bienes:

* Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles.

* Número: 08

- Casa de Oficios y Viviendas.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Paseo Cieza de León, 2.
- Línderos: Frente, Paseo Cieza de León; por la derecha entrando, con calle Fernando el Católico; Por la izquierda y Fondo, con Parque de la Constitución.
- Superficie: Mil setecientos veintiséis metros cuadrados (1.726 m²), superficie construida 534 metros cuadrados.
- Características: Uso residencial. Aparece conjuntamente la Casa de Oficios y viviendas de maestros. La fecha de construcción se entiende de 1953.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de posesión inmemorial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta.
- Destino y acuerdo que lo dispone: No consta.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha baja: 01-05-2007
- Causa de la baja: Enajenación de parte de ella y segregación del resto.
- Precio: 103.560,00 €

* Número: 57

- Parcela P-2.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Calle Camino del Instituto s/n.
- Línderos: Frente, con la calle de su situación en una longitud de 46,61 mts, por la derecha entrando con calle Convento de San Francisco, en una longitud de 18,77 mts; por la izquierda con resto de la finca matriz, en una longitud de 21,465 metros; y por el fondo, con resto de la finca matriz en una longitud de 11,06 metros,
- Superficie: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. (2.393,35 M²) según inventario y de DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON CUARENTA m² (2.302,40 M²) según reciente medición.
- Características: Uso residencial
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de cesión urbanística.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1446, Libro 203, Folio 149, Finca 19.526, inscripción 1ª.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha baja: 30-09-2005.
- Causa de la baja: Enajenación por Concurso para construcción de viviendas de régimen especial.
- Precio: 53.645,92 €

* Número: 58

- Parcela P-3-1.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Calle Camino del Instituto s/n.

- Línderos: Frente, con la calle Camino de Los Molinos en una longitud de 46,61 mts, por la derecha entrando con calle Convento de San Francisco, en una longitud de 18,77 mts; por la izquierda con resto de la finca matriz, en una longitud de 21,465 metros; y por el fondo, con resto de la finca matriz en una longitud de 11,06 metros,
- Superficie: DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. (222,50 M2)
- Características: Uso residencial
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de cesión urbanística.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1446, Libro 203, Folio 150, Finca 19.527, inscripción 1ª
- Destino y acuerdo que lo dispone: Acuerdo pleno de 15-12-2005 permuta por terreno de Velcardi S.L. Unipersonal.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha baja: 15-12-2005.
- Causa de la baja: Permuta con otra parcela.
- Precio: 24.000,00 €
- * Número: 58
- Parcela P-3.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Calle Camino del Instituto s/n.
- Línderos: Frente, calle de su situación en una longitud de 32,99; por la derecha entrando, con parcela P-3-I propiedad de Velcardi S.L. en una longitud de 17 metros, quiebra la linde a la derecha en 17 metros y con la calle Convento de San Francisco en una longitud de 25,60 metros; por la izquierda con la calle Convento de San Juan de Dios en una longitud de 50,10 metros y por el Fondo, con calle Convento de la Merced en una longitud de 44,73 metros.
- Superficie: Mil setecientos sesenta y dos con setenta y seis metros cuadrados (1.762,76 m2)
- Características: Uso residencial
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de cesión urbanística.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1446, Libro 203, Folio 150, Finca 19.527, inscripción 1ª
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha baja: 28-09-2006.
- Causa de la baja: Enajenación mediante subasta.
- Precio: 222.107,76 €
- * Número: 79
- Los Molinos
- Naturaleza: Rústica.
- Situación: Polígono 17, Parcela 26
- Línderos: Al frente, fondo e izquierda, con Polígono 17, Parcela 20; a la derecha, con carretera de Los Molinos.
- Superficie: 333.031
- Características:
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de posesión inmemorial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No está inscrito.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan

- Fecha adquisición: Inmemorial.
- Fecha baja: 16-11-2006
- Causa de la baja: Permuta con BODOCQ S.L.
- Valor: 9.400,00 €

TERCERO.- Los bienes que a continuación se relacionan, quedan, como consecuencia de las alteraciones producidas, como sigue:

* Número: 59

- Parcela P-6
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Calle Convento de la Merced sin número.
- Línderos: Frente, calle de su situación en una longitud de 24,57 metros; por la derecha entrando, con parcela propiedad del Obispado de Badajoz en una longitud de 40 metros; por la izquierda entrando, con calle Convento de San Sebastián en una longitud de 42,02 metros y por el fondo, con calle Convento de Santa Elena en una longitud de 20,81 metros y otro tramo de 0,80 metros.
- Superficie: Novecientos cuarenta y tres con ochenta y nueve metros cuadrados (943,89 m²)
- Características: Uso residencial. De esta Parcela se segregaron 1.760,35 metros que se enajenaron al Obispado de Badajoz permutándolos por el Palacio Prioral.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de cesión urbanística.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1446, Libro 203, Folio 153, Finca 19.530.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Resolución de la Alcaldía por el que segrega de ella una porción de 1.760,35 metros cuadrados, número 313/2006, de 27-09-2006.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha adquisición: 08-04-2003
- Precio adquisición: 243.381,60

* Número 72

- Ejido Grande
- Naturaleza: Rústica.
- Situación: Polígono 14, Parcelas 1, 175, 409, 410, 411, 412, 546 y 547.
- Línderos: Al norte con Doña Josefa Sabido, Herederos de Don Juan Herrezuelo, Doña Manuela Zamorano y otros; al sur, con cercado de Don Antonio Peña, Don José Moliner, Doña Manuela Robina y otros; al este, con el Camino de Buenavista, y al oeste, con porción segregada y permutada a Don Juan y Doña Lucía Gallardo Mena, con la porción segregada y permutada a la Asociación "Hermandad Cultural Religiosa Ntra. Sra. De los Pobres" y con la finca segregada y vendida a Don José Sánchez Enamorado y otros.
- Superficie: 121.872,72 m²
- Características:
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de posesión inmemorial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1013, Libro 145, Folio 222-224, Finca registral 8.623-8624.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha adquisición: Inmemorial.
- Valor: 114.420 €

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

4.- APROBACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA SU USO COMO CENTRO DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA ARTESANÍA Y PRODUCTOS TRADICIONALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos los asistentes a dicha sesión.

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, que se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, como sigue:

El Área de Desarrollo Rural, un Organismo Autónomo de la Diputación de Badajoz, ha solicitado al Ayuntamiento de Llerena la puesta a disposición con carácter gratuito de las dependencias del local ubicado en Calle Cárcel número 5 de esta ciudad, propiedad de éste, para la ejecución de obras y su posterior uso como Centro de Promoción y apoyo a la Artesanía y Productos Tradicionales.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en su apartado m) a las actividades o instalaciones culturales y deportivas y a la ocupación del tiempo libre.

Asimismo el artículo 28 de dicha ley señala que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones, entre otras, en materia cultural.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Llerena y el Área de Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz para la puesta a disposición de unas dependencias municipales para su uso como Centro de Promoción y Apoyo a la Artesanía y Productos tradicionales.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al citado Organismo Autónomo de la Diputación de Badajoz.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

5.- AMPLIACIÓN CESIÓN DEL USO DEL INMUEBLE ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos los presentes.

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir, según disponen los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el Dictamen emitido, aprobándose, con el voto favorable de todos los Grupos, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Examinado el procedimiento incoado para ceder gratuitamente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura el uso de un inmueble municipal sito en Calle Los Ladrillos nº 19 y 21, con la finalidad de espacio para la creación joven y hallado conforme por cuanto figuran los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Atendido que se justifica que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Visto el acuerdo adoptado por el pleno del ayuntamiento de Llerena de fecha 28-09-2006, por el que se acuerda la cesión gratuita del uso del mismo inmueble a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Emitidos los informes preceptivos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47,2,i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 79,2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, antes citado, se acuerda por el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Ampliar la cesión gratuita de uso a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, hasta un período de diez años, del inmueble que sigue:

Nombre de la finca: Almacén Municipal.

Naturaleza del inmueble: Urbana

Situación: Calle Los Ladrillos nº 19 y 21

Linderos: Por su frente, calle Los Ladrillos; por la derecha entrando, Calle Los Ladrillos número 17; Por la izquierda entrando, Calle Los Ladrillos 23 y por el Fondo, límite urbano.

Superficie: 410 metros cuadrados.

Finca Registral: 19.226.

Destino: Espacio para la Creación Joven.

SEGUNDO.- Los fines para los cuales se otorga la presente cesión de bienes deberán cumplirse en un plazo máximo de un año, debiendo mantenerse su destino durante el tiempo de la cesión, con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión en los plazos fijados.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo de cesión a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Desarrollo Rural de acuerdo con lo establecido en el artículo 109,2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que, asistido por el Sr. Secretario, realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y los demás que sean precisos para que tenga efectividad el presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos los asistentes a la misma.

Al no solicitar intervenir ninguno de los asistentes, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, en los términos que siguen:

El artículo 4,1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria.

El artículo 25,2,m) de la misma ley atribuye a estos competencia, entre otras, en materia de actividades e instalaciones culturales.

Finalmente, el artículo 28 del mismo texto legal dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la cultura.

Con base en tales preceptos, el Ayuntamiento se dotó de un Reglamento que regula la organización y el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y que constituye el marco normativo al que han de ajustar su actuación los diversos estamentos implicados en su funcionamiento.

No obstante ser escaso el tiempo transcurrido desde su aprobación, el diario funcionamiento de la Escuela ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar lo relativo al modo y tiempo de realizarse las inscripciones y matriculaciones.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Atendida la necesidad, puesta de manifiesto con el funcionamiento de la Escuela de Música, de modificar los aspectos relativos a la inscripción y matriculación de alumnos.

Atendido que por Secretaría se ha emitido el informe preceptivo considerando el expediente ajustado a la normativa en vigor.

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la tan reiterada Ley 7/1985, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Escuela Municipal de Música de Llerena en los términos que siguen:

Se da nueva redacción a los artículos 19 y 20 del texto con el siguiente tenor:

Artículo 19.- Entre los meses de mayo y junio de cada año se abrirá el plazo de matriculación que no será inferior a veinte días hábiles.

El Ayuntamiento procurará dar la máxima publicidad por los medios habituales.

Durante el plazo de matriculación quienes deseen cursar estudios en la Escuela Municipal de Música deberán hacer efectivo el pago del importe de la matrícula en la forma que previamente se señale por la Dirección.

A estos efectos, el importe de la tasa será el que en cada momento haya aprobado el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Dicho importe permanecerá inalterable durante todo el curso académico.

Asimismo, se dará la máxima difusión posible a las tasas vigentes en el propio Centro y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho que asiste a los ciudadanos de obtener copia de dichas Ordenanzas.

Artículo 20.- Las solicitudes se presentarán en la Casa de la Cultura, Universidad Popular de Llerena, Escuela de Música en su caso y excepcionalmente en aquellos lugares que se determinen y haga público, en fecha y forma según se establezca

previamente y con la publicidad necesaria.

Asimismo podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, al contar con el voto favorable de todos los presentes.

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el Dictamen referido, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, en los siguientes términos:

Examinado el texto del proyecto de Estatutos que se someten a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Llerena.

Atendido que la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en su sesión de fecha 1-3-2007 adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos reguladores de la misma.

Atendido que el expediente se ha sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 63 de fecha 30-3-2007, y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, a efectos de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna de estas.

Atendido que la Diputación Provincial de Badajoz ha informado favorablemente el expediente en fecha 4-4-2007.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22,2,b), 44 y 47,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo establecido en los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo regulado en los artículos 31 a 39 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en los términos que constan en su expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

8.- APROBACIÓN PROYECTO AEPSA.

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación del Proyecto AEPSA denominado "PAVIMENTACION TRAMO CALLE EJIDO Y VALLADO TRAMO PISTA ATLETISMO", con un presupuesto de ejecución material de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (130.972,52 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que el Proyecto no ha podido ser redactado sino hasta con posterioridad de la celebración de las Comisiones Informativas y debe aprobarse según exige el INEM con anterioridad al 30 de mayo, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve reseña de la Proposición que se somete al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo Político IU-SIEX, manifiesta que su Grupo ha solicitado reiteradamente que a estos efectos se reuniera previamente la Comisión del AEPSA para que todos los Grupos Políticos puedan realizar propuestas.

El Sr. Alcalde admite que el Sr. Mateos lleva razón pero que no se ha podido reunir a la Comisión previamente por la premura de tiempo. Y prueba de ello es que el proyecto se acabó de redactar y encuadernar el pasado viernes.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, manifiesta que su Grupo está de acuerdo en aprobar la propuesta.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los Grupos de la Corporación, lo que supone la mayoría absoluta de la misma, en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido por la Dirección Provincial de Badajoz del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (83.300 €) con cargo a la partida presupuestaria del SPEE/INEM, del programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2007; debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 31/05/07, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.

Visto el proyecto redactado al efecto por el Técnico Municipal denominado "PAVIMENTACION TRAMO CALLE EJIDO Y VALLADO TRAMO PISTA ATLETISMO", con un presupuesto de ejecución material de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (130.972,52 €).

Se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "PAVIMENTACION TRAMO CALLE EJIDO Y VALLADO TRAMO PISTA ATLETISMO", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de ejecución material por importe de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (130.972,52 €).

Segundo.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este

Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (83.300 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

Tercero.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 y en la Resolución de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación y la financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra:

“PAVIMENTACION TRAMO CALLE EJIDO Y VALLADO TRAMO PISTA ATLETISMO”.

Cuarto.- Solicitar a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

Quinto.- Aprobar el gasto por importe de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (130.972,52 €).

Sexto.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

9.- CESIÓN GRATUITA DEL USO DE TERRENO MUNICIPAL A RNE Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y DICHA ENTIDAD PARA LA EXTENSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA ESTATAL EN LLERENA.

Por la Presidencia se hace referencia a la presente Proposición que se somete a la consideración del Pleno relativa a la cesión gratuita de uso de terreno municipal a Radio Nacional de España para la instalación y puesta en funcionamiento de un reemisor, así como la aprobación del convenio correspondiente para la extensión del servicio público esencial de radiodifusión sonora en esta ciudad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, se motiva por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a no tener que esperar hasta la nueva constitución de la Corporación, ya que el mismo requiere mayoría absoluta para su aprobación. Sometida al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión, se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve reseña de la Proposición que se somete al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo Político IU-SIEX, manifiesta que su Grupo ha manifestado reiteradamente su postura de no esquilmar más la Sierra de San Miguel con la continua colocación de antenas y sí es partidario de una reorganización de las mismas. No comparte que por un lado se pretenda crear una zona de protección ambiental en ese espacio y por otro se vaya en contra del mismo y de los principios de la Agenda 21. IU-SIEX, continúa, está de acuerdo en que se haga posible el acceso al servicio público esencial de radiodifusión sonora en esta ciudad, pero no que se haga a costa de un impacto negativo en el medio ambiente y por ello propone que se efectúe una reorganización del parque de antenas existente en la Sierra.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular señala que comparte la opinión del Grupo IU-SIEX sobre la saturación de antenas en la Sierra de San Miguel, si bien entiende que se trata de un servicio público esencial por lo que hay que hacer todo lo posible para que llegue a los ciudadanos.

El Sr. Alcalde por su parte, también considera que es preciso llevar a cabo una reorganización de las distintas antenas existentes en la zona. En principio se hizo así por necesidades económicas, pero es cierto que hay que plantear dicha reorganización. Añade

que habrá que ver la situación de los distintos contratos al respecto que están en vigor. No obstante, termina, no debe desaprovecharse la ocasión de poder hacer llegar a los ciudadanos un servicio de este tipo.

Concluidas las intervenciones de los distintos Grupos, de acuerdo con lo regulado en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (ocho) y Popular (uno) y el voto en contra del Edil de IU-SIEX, en los siguientes términos:

Incoado el procedimiento para ceder gratuitamente a Radio Nacional de España S.A. el uso de una parcela de 60 metros cuadrados en el Polígono 14, Parcela 139, en la Sierra de San Miguel, con la finalidad de instalar y poner en servicio un centro reemisor de Radio Nacional de España en Llerena.

Atendido que se justifica que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Atendido que se ha sometido a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 68 de 10 de abril del presente año.

Atendido que durante dicho plazo se ha presentado por Don Carlos Tomeo Escuin escrito con número de registro de Entrada 1914 en fecha 18 de abril escrito de alegaciones sobre la tramitación del referido expediente de cesión gratuita de uso., en el que básicamente solicita se le dé a él idéntico trato de gratuidad en la cesión de la que es beneficiario a cambio de un canon, ya que en otro caso se conculcarían los principios de igualdad y no discriminación.

Visto los informes emitidos por Secretaría e Intervención.

Considerando que no procede admitir la alegación presentada ya que la más reciente Jurisprudencia del Tribunal Europeo y la misma Comisión han considerado, en interpretación del artículo 222 del Tratado de la Unión Europea, que una empresa a la que se ha confiado la prestación de un servicio económico de interés general puede tener confiada una "misión específica", cediendo entonces la rigidez de las normas sobre competencia. Así se han admitido ayudas a empresas del sector de telecomunicaciones, siendo ejemplo de ello la televisión portuguesa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47,2,i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 79,2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Don Carlos Tomeo Escuin en el expediente de cesión gratuita del uso de una parcela de terreno a RNE S.A. por las razones expuestas.

SEGUNDO.- Ceder gratuitamente a RNE S.A. por un período de veinte años, sin perjuicio de prórroga por mutuo acuerdo, sesenta metros cuadrados (60 m²) del Polígono 14, Parcela 139, al sitio de la Sierra de San Miguel,

TERCERO.- Los fines para los cuales se otorga la presente cesión de bienes deberán cumplirse en un plazo máximo de un año, debiendo mantenerse su destino durante el tiempo de la cesión, con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión en los plazos fijados.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo de cesión a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Desarrollo Rural de acuerdo con lo establecido en el artículo 109,2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Llerena y Radio Nacional de España para la extensión del servicio público esencial de radiodifusión sonora estatal en Llerena.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que firme cuantos documentos sean precisos a tal fin.

10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DEL ICO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone la retirada de este asunto del Orden del Día, contando con la aquiescencia de todos los Grupos de la Corporación, que suponen la mayoría absoluta, por lo que no se entra a su votación.

11.- ADJUDICACIÓN DE LOCALES DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES VECINALES.

Por la Presidencia se hace referencia a la presente Proposición que se somete a la consideración del Pleno relativa a la adjudicación de locales del Centro de Participación Ciudadana (CPC) a las distintas Asociaciones Vecinales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión, aceptándose por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En este punto se incorpora la Edil Socialista Doña Marta Pizarro Ruiz.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve reseña de la Proposición que se somete al Pleno, señalando que únicamente queda fuera de las Asociaciones solicitantes la Peña del Atlético de Madrid, habida cuenta de las necesidades de otras asociaciones de carácter sociosanitario, algunas de las cuales precisan dos dependencias, dando lectura a la puntuación obtenida por cada una de ellas.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX pregunta por qué no se ha tratado esta cuestión en una comisión.

Responde el Sr. Alcalde que faltaba completar la documentación a algunas de las Asociaciones, y no lo han hecho hasta última hora, por lo que no ha habido tiempo.

Pregunta asimismo si están inscritas en el Registro Municipal las solicitantes y cómo se ha formulado la propuesta de acuerdo.

Contesta la Alcaldía que efectivamente se han inscrito las que aún no lo estaban y que la propuesta se ha formulado en base a los criterios recogidos en las Bases, todos ellos claros y objetivos, siendo el único más subjetivo el criterio de la valoración de la Memoria presentada. No obstante, por la importancia de las actividades de unas y otras actividades se puede hacer una valoración bastante objetiva.

Finalmente plantea el Edil de IU-SIEX si se ha dado difusión a la Convocatoria.

Señala el Sr. Alcalde que en todos los medios habituales, además de dirigirse a las asociaciones que hasta ese momento estaban inscritas o se conocían.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, indica que le hubiera gustado tratar el asunto en comisión, pero que dadas las solicitudes presentadas y atendiendo a que no queda fuera ninguna que sea muy significativa, anuncia el voto favorable de su Grupo.

Finalizadas las intervenciones de los distintos Grupos, de acuerdo con lo regulado en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los Grupos de la Corporación, en los términos que siguen:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de dos mil siete aprobó las Bases por las que ha de regirse la adjudicación de locales del Centro de Participación Ciudadana a las distintas Asociaciones Vecinales.

Realizada la convocatoria para dicha adjudicación mediante Resolución de esta Alcaldía número 138/2007, de fecha 18 de abril, concurrieron a la misma diversas Asociaciones.

En consecuencia, procede, de conformidad con los criterios recogidos en la Base 11, formular la propuesta de aquellas Asociaciones a las que debe adjudicársele un local.

En consecuencia, aplicados los criterios de la mencionada Base 11 de las aprobadas por el Pleno Municipal, se acuerda:

PRIMERO.- Se concede autorización para el uso de los locales del Centro de Participación Ciudadana a las Asociaciones que se relacionan a continuación por el orden de puntuación total obtenido.

Asociación	C. Sociosanitario	C. Educativo, cultural, deportivo,	Nº de Socios	Antigüedad	Memoria	TOTAL
ACUDE	15	0	5	0	4	24
AFENAD	15	0	5	0	5	25
ALCER	15	0	5	0	4	24
ALREX	15	0	5	3	4	27
AOEX	15	0	5	0	4	24
A. C. MORRIMER	0	5	5	2	3	15
A. MUJERES ALLARIS	0	5	5	3	3	16
C. CAZA N.S. DE LA GRANADA	0	5	5	1	2	13

SEGUNDO.- Por la Alcaldía se citarán a los representantes de las referidas Asociaciones para que concurran a la elección de local, resolviéndose los casos de empate mediante sorteo al no poder hacerse de otro modo, y para que se formalice el pertinente documento administrativo.

12.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PALACIO EPISCOPAL DE LLERENA PARA USO MUSEÍSTICO.

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación del Protocolo General entre el Ministerio de la Vivienda y este Ayuntamiento para la rehabilitación del Palacio Episcopal de Llerena para su uso museístico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve reseña de la Proposición que se somete al Pleno, indicando que por la proximidad de las elecciones, los ministerios no aprueban este tipo de convenios en estas fechas. No obstante no hay inconveniente en

aprobarlo por el Ayuntamiento y una vez celebrados los comicios, sea aprobado por la administración estatal.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo Político IU-SIEX, pregunta por el alcance de la inversión, ya que se hace referencia en el texto al cien por cien.

Le contesta el Sr. Alcalde manifestando que el cien por cien es del coste de licitación, y no se extiende a los gastos de redacción de proyecto ni dirección de obra. Añade que se hace así ante las dificultades de encontrar previamente quien asuma esas funciones desde el ministerio, siendo más fácil la contratación de estos servicios por el Ayuntamiento, lo que además garantiza una mayor cercanía del técnico con la obra.

Pregunta el Sr. Mateos por el importe de la inversión y por la temporalidad de su ejecución, a lo que responde el Sr. Alcalde que en este momento desconoce el importe exacto, si bien se compromete a facilitárselo tan pronto lo conozca, así como que la ejecución se realiza en una sola vez.

Finalmente el Edil de IU-SIEX plantea la asunción del Ayuntamiento de los gastos de tasa de licencia urbanística e ICO, a lo que contesta la Presidencia que efectivamente es así, que el Ayuntamiento asume esos tributos, así como la redacción del proyecto y dirección de obra.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, pregunta quién ha valorado la actuación, a lo que responde el Sr. Alcalde que el proyecto lo ha redactado el Arquitecto Don Vicente López Bernal.

Concluidas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los Grupos de la Corporación, lo que supone la mayoría absoluta de la misma, en los siguientes términos:

El Ministerio de Vivienda ha ofrecido llevar a cabo la rehabilitación del Palacio Episcopal de propiedad Municipal para uso museístico. A tal efecto solicita del Ayuntamiento la puesta a disposición de dicho inmueble a favor del meritado Ministerio mediante la firma del correspondiente Protocolo.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en su apartado m) a las actividades o instalaciones culturales y deportivas y a la ocupación del tiempo libre.

Asimismo el artículo 28 de dicha ley señala que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones, entre otras, en materia cultural.

Por su parte, el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que cuando los convenios se limiten a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés adoptarán la forma de Protocolos Generales.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 9 de dicha ley 30/1992.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo General entre el Ayuntamiento de Llerena y el Ministerio de Vivienda para la rehabilitación del Palacio Episcopal de Llerena para uso museístico.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al citado Ministerio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.